

el furo dho en desocupar, y desair libre la citada
Cava; lo cierto es que en el dia esta experimen-
tando la que Suplica, el perjuicio q. se desfa con
siderar, privada el dominio de su Alaja por la
ynderrisa Resolus. ^{on} de U.V., de horte q. en las circums-
tancias el punto caso, siendo para el propio
dueño la ymnuada Cava, no puede tenerse al-
guno excepcional razon alguna de privilegio,
ni menos ynpedite la comodidad amplia q. se
promete a el ^{on} de la Alaja, el propio Dominio q.
en ella tiene, pues ello contrario, seria ante-
poner la razon el estado, a la del Titulo Domi-
nio: a ynpulso de cuia Resolucion confia la
Suplicante a la Justificar. ^{on} de U.V. el q. ha-
ciendo merito de ellas, se diere por los medios
eficaces que su autoridad le promete, hacen
que se libre el correspond. ^{de} Oficio al Cas. no
Colonel, a efecto de que yncontinenty, dese libre
y desembarazada, a la que Suplica, la ^{de} corp.
su Cava, procurando U.V. para que tenga el
deuido efecto, accuan el Desalojam. ^{to} de la anq-
nada a dho fin, lo que asi espera merecer
de su Justificar. ^{on}, por cuyo medio se escuara
y practican el que en contrario le seria

